

República de Honduras Secretaria de Educación

Oficio No. 4808-SG-2010

Comayagüela, M.D.C 22 de noviembre del año 2010.

Licenciada

CORDELIA ZEPEDA

Coordinadora Administrativa
PROHECO

Licenciada Zepeda:

Para su conocimiento y demás fines le transcribo la presente Resolución que literalmente Dice: RESOLUCIÓN No. 0345-SE-10. SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE EDUCACIÓN. Comayagüela, Municipio del Distrito Central, a los diecinueve días del mes de noviembre del año dos mil diez. VISTA: Para dictar Resolución en la Licitación Privada No.03/PROHECO/2010 "ADQUISICION DE TRECE (13) MOTOCICLETAS", para ser distribuidas a los Coordinadores Departamentales de PROHECO, la misma será financiada con el Fondo 26 (MDRI), Programa Hondureño de Educación Comunitaria/ Secretaría de Educación, invitando a las siguientes Empresas Codimasa/SUZUKI, Comercial Ultra Motor S.A. de C.V/YAMAHA y la Empresa Intermotos. **CONSIDERANDO (1)**: Que para el presente año, fue aprobado dentro del Presupuesto de la Secretaría de Educación, un fondo para la adquisición de un lote de trece (13) motocicletas, cuya fuente de financiamiento es a través del Fondos 26 (MDRI)., ejecutado por el Programa Hondureño de Educación Comunitaria. CONSIDERANDO (2): Que de acuerdo a lo establecido en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, la preparación, adjudicación, ejecución, liquidación y resolución de los contratos de bienes y servicios sometidos a licitación, le corresponde al titular de la Secretaría de Educación como órgano competente. CONSIDERANDO (3): Que en fecha quince de noviembre del año dos mil diez, día y hora señalado para la recepción y apertura de las ofertas, y habiéndose recibido como único Oferente la Empresa ULTRAMOTOR S.A. DE. C.V, previa convocatoria efectuada con las formalidades establecidas en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento. CONSIDERANDO (4): Que la Comisión Evaluadora con fundamento en los artículos 34, 38 numeral 2, 57 párrafo final y 59 de Lev Contratación del Estado y artículos 149, 150, 172 y 173 del Reglamento de la Ley antes y en las recomendaciones efectuadas por la misma en el acta de recomendación de fecha dieciséis de noviembre del año dos mil diez, efectuó la revisión Legal y los demás documentos, el monto presentado por la Empresa

> La educación popular, es el alma de las naciones libres Francisco Morazán



## República de Honduras Secretaria de Educación

**ULTRAMOTOR S.A. DE. C.V,** como único oferente fue de seiscientos sesenta y un mil, cuatrocientos cuarenta y un lempiras con treinta centavos (Lps. 661,441.30), dicha Empresa no cumple con lo que establece el artículo 39 de la Ley del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República publicada en el Diario Oficial la Gaceta el 13 de de abril de 2010, sobre la Licitación Privada. CONSIDERANDO (5): Que por todo lo antes expuesto y según Acta de recomendación de la Comisión Evaluadora de fecha dieciséis de noviembre del año en curso, se procede declarar Fracasado el proceso de **LICITACIÓN** PRIVADA No 03/PROHECO/2010, ADQUISICIÓN DE 13 MOTOCICLETAS, ya que única oferta sobrepasa el monto aprobado en el presupuesto de la Secretaria de Educación, porque no llena uno de los requisitos esenciales en cuanto al monto. POR TANTO: El Secretario de Estado en el Despacho de Educación, en aplicación de los artículos 80, 82 y 321 de la Constitución de la República; 36 numeral 8, 116, 120 y 122 de la Ley General de Administración Pública; 83, 87, 88, 89, 90 y 137 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 1, 4, 5, 11, 15, 38 numeral 2, 39, 46, 47, 50, 57, 59, 60, y 142 de la Ley de Contratación del Estado; 110, 113,115, 116, 122, 125, 126, 127, 132, 134, 135, 136, 139, 142 y 143 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado. RESUELVE: PRIMERO: Declarar Fracasada la Licitación Privada 03/PROHECO/2010, ADQUISICIÓN DE 13 MOTOCICLETAS, en virtud de que sobrepasa el monto aprobado en el presupuesto de la Secretaria Educación. SEGUNDO.- Se le indica a la empresa oferente que de no estar conforme con la presente Resolución tiene expedita la vía de lo Contencioso Administrativo, en el período estipulado en la Ley. TERCERO: Transcribir la presente Resolución a la Empresa Participante y al Programa de Educación **NOTOFIQUESE.-** F) y S) **JOSE ALEJANDRO** Comunitaria (PROHECO).-VENTURA SORIANO SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE EDUCACIÓN.- F) y S) ABOG. ANIBAL E. DELGADO MEJIA SECRETARIO GENERAL.

Atentamente,

ABOG. ANIBAL E. DELGADO MEJIA

SECRETARIO GENERAL.

La educación popular, es el alma de las naciones libres Francisco Morazán